

INFORME DE COMISARIO

Junta de Accionistas
ROJAS EXPRESS S.A.
Guayaquil-Ecuador

1.- He examinado el Balance General de ROJAS EXPRESS S.A. período comprendido desde Octubre a Diciembre 31 de 1991. La preparación de estos estados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros.

2.- Mi examen se efectuó de acuerdo a normas e intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los Estados Financieros se encuentran libre de errores importantes. La revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros.

La revisión también incluyó la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto de la presentación de los Estados Financieros. Creó que la revisión efectuada establece bases razonables para mi opinión.

3.- Con base en procedimientos adicionales de interventoría que ha llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el ART. 321 de la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La contabilidad se lleva conforme a las normas legales las operaciones en ella registradas, así como los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos. Disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

El sistema de control interno en general es adecuado, los libros de actas y registros, los comprobantes de cuentas y la correspondencia se llevan y mantienen adecuadamente; de la misma manera, la conservación y custodia de los bienes de la Compañía son satisfactorias.

4.- El cumplimiento de la compañía de sus obligaciones como agente de retención y percepción del impuesto a la renta así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de su administración. Estos datos no podrán ser compartidos por las autoridades competentes.

Margarita G. R.



Julio 30/92